

Contrato de Suministro, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "**Zapopan Escolar**", representada en este acto por su Representante Legal, el **C. José Javier Águila Reynaga**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "**El Organismo**" y "**El Proveedor**", respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende de su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**, así mismo, de conformidad a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Según las disposiciones contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente, en su Capítulo V "De las Obligaciones del Sistema DIF Zapopan" en el artículo 27 veintisiete fracción XX, inciso b), "**El Organismo**" entregará, una dotación de útiles escolares para los hijos de los trabajadores de base que cursen estudios a nivel preescolar, primaria y secundaria; para efecto de lo cual, requiere realizar la presente contratación.
5. Mediante **Licitación Pública AD/SC/017-A/2019**, de fecha 24 veinticuatro de Julio del año 2019 dos mil diecinueve "**El Organismo**", previa verificación de la suficiencia presupuestal, autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" la presente contratación, en los términos del artículo 72 setenta y dos fracción V inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios, emitiéndose el fallo correspondiente.

II.- Declara "El Proveedor" que:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 6,671 seis mil seiscientos setenta y uno, otorgada ante la fe del **Licenciado Jesús Enrique Ramos Ruiz**, Titular de la Notaria Publica Numero número 20 veinte del municipio de Zapopan, Jalisco; en fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2000 dos mil.
2. Que su Administrador General Único, el **C. José Javier Águila Reynaga**, es el Representante Legal de Zapopan Escolar S. A. de C. V.; quien cuenta con las facultades legales necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades legales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
3. El Representante Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector **FEZ03 3 331**
4. El objeto de la sociedad es la compra, venta, distribución y representación de artículos relacionados con actividades escolares o de escritorio, incluyendo equipo de oficina, cómputo y demás artículos relacionados con los fines antes citados; por lo que cuenta con la capacidad física, técnica y financiera para cumplir la presente contratación.
5. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 30 treinta de Calle Pino Suarez, Colonia Zapopan Centro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **FEZ03 3 331**

III.- Declaraciones conjuntas:

1. Comparecen a este acto ambas partes, en uso de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. En virtud de las anteriores declaraciones, se sujetan a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETO. "El Proveedor" entregará, una dotación de útiles escolares para los hijos de los trabajadores de base de "El Organismo", para lo cual, se obliga a suministrar a 311 trescientos once documentos bajo la denominación de "Vales Canjeables por artículos escolares y de papelería", con un valor individual de \$600 seiscientos pesos cada uno.

DJ/ADQ-CS/302/2019

Acuerdan las partes, que número de *Vales Canjeables por artículos escolares y de papelería*, podrá variar según las necesidades de "El Organismo".

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a:

a).- Emitir y autenticar los *Vales Canjeables por artículos escolares y de papelería*, de tal manera que se garantice la validez del documento; el que deberá contener la anotación de **Valor Unitario por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. Incluido**, contener además sello y firma de "El Proveedor".

b).- Entregar en una sola exhibición a "El Organismo" los *Vales Canjeables por artículos escolares y de papelería*, a más tardar el día 01 uno de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, en el horario de 09:00 nueve a 16:00 dieciséis horas, por conducto de la Titular del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, con domicilio en el módulo D, de las Oficinas Generales ubicadas en Avenida Laureles 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Fovissste en el Municipio de Zapopan, Jalisco; para efecto de la recepción y validación de los vales en cumplimiento del presente contrato.

c).- Proporcionar el servicio de canje de útiles escolares y de papelería, en su oficina matriz, ubicada en calle Pino Suarez número 30 treinta, en la colonia Zapopan Centro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Asignar el personal necesario, que de forma exclusiva, atenderá a los trabajadores de "El Organismo" en el canje de los vales antes referidos.

e).- Habilitar para el efecto, y durante la vigencia del presente contrato, los siguientes horarios de atención:

e. 1.- De lunes a viernes de 09:00 nueve a 19:00 diecinueve horas, con horario continuo.

e. 2.- Los días sábado de 10:00 diez a 14:00 catorce horas.

e. 3.- Los días domingo de 10:00 diez a 14:00 catorce horas, hasta el 25 veinticinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

f).- Otorgar un 25% veinticinco por ciento de descuento en artículos escolares y de papelería durante toda la vigencia del presente contrato y un 10% diez por ciento en artículos de escritorio (tales como registradoras, papeleras etcétera).

g).- "El Proveedor" será responsable de comprobar la autenticidad del vale canjeable, que presente el trabajador de "El Organismo"; quien, de igual manera, deberá presentar credencial vigente, que lo acredite como empleado, para su debida identificación.

h).- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato durante su vigencia de forma directa; por lo que no podrá subcontratar bienes o servicios con terceras personas.

i).- Otorgar garantía económica consistente en Fianza o Cheque simple por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor adjudicado en el presente contrato.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, la cantidad que resulte de la factura expedida por “El Proveedor” con motivo de la entrega de dotaciones de útiles escolares y artículos de papelería hasta por la cantidad de **\$186,600.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A. Incluido.**

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” le dé cumplimiento al mismo.

QUINTA. – DEPÓSITO EN GARANTÍA. “El Proveedor” adicionalmente a las garantías de calidad de sus productos, se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, garantía económica consistente en fianza o cheque simple por el 10% diez por ciento del valor del presente contrato, garantía que será devuelta a “El Proveedor” una vez cumplidos todos los compromisos derivados del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que se verifique el incumplimiento por parte de “El Proveedor” respecto de la forma y términos derivados de la presente contratación; la garantía económica antes mencionada será aplicada como penalización a favor de “El Organismo” sin que medie interpelación o declaración judicial al respecto.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos desde del **día 24 veinticuatro de julio del año 2019 dos mil diecinueve y hasta el día 31 treinta y uno de octubre del mismo año.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no pueda evitarse. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas antes citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los acuerdos para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. José Javier Águila Reynaga
Representante Legal.